

Código: JUR-GC-P03

Versión: 03

Fecha versión: 01-07-2021

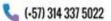
# **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

| NÚMERO:                       | CP-PR-2023-090  |                                  |  |  |  |
|-------------------------------|---|----------------------------------|--|--|--|
|                               | CONTRATANTE   | CONTRATISTA                      |  |  |  |
| PARTES:                       | ALIANZA PUBLICA PARA EL<br>DESARROLLO INTEGRAL -<br>ALDESARROLLO  | KLUSTER LATAM                    |  |  |  |
| NIT:                          | 901.100.455-5   | 901.455.381-2                    |  |  |  |
| REPRESENTANTE LEGAL:          | MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ<br>SÁNCHEZ   | LUISA FERNANDA GUASCA<br>VARGAS  |  |  |  |
| IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE: | 72.179.526  | 52.797.868                       |  |  |  |
| DIRECCIÓN Y<br>TELÉFONO:      | Calle 140 No. 10A – 48; Oficina 601; Edificio Cedropoint; Barrio Cedritos; Bogotá D.C.  | Carrera 5 No. 20-40; Bogotá D.C. |  |  |  |
| CORREO<br>ELECTRÓNICO:        | info@aldesarrollo.gov.co  | directora@klusterlatam.org       |  |  |  |
| WEB:                          | www.aladesarrollo.gov.co  | https://klusterlatam.org/        |  |  |  |
| OBJETO:                       | EL CONTRATISTA se obliga para con ALDESARROLLO, a realizar la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera a la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN CARTOGRÁFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA" aprobado mediante código BPIN 2022761090121, según las especificaciones técnicas descritas en el Documento Técnico elaborado por el DISTRITO DE BUENAVENTURA, y aprobado por el OCAD, los cuales hacen parte integral del presente objeto contractual. |                                  |  |  |  |
| DURACIÓN:                     | El plazo de ejecución del presente contrato será de Once (11) meses   |                                  |  |  |  |
| VALOR:                        | OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHÉNTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$ 811.781.170) IVA INCLUIDO.  |                                  |  |  |  |

### I. **PARTES**

Entre los suscritos a saber, MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.179.526 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de la entidad denominada ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.100.455-5, quien se le denominará ALDESARROLLO, por una parte, y por otra parte, LUISA FERNANDA GUASCA VARGAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.797.868, actuando en su condición de representante legal de la empresa KLUSTER LATAM, identificada con el NIT 901.455.381-2 y que para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, y que declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, indicando que no se hallan incursos en ninguna











Código: JUR-GC-P03

Versión: 03

Fecha versión: 01-07-2021

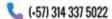
### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la normatividad vigente, ni en conflicto de intereses; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las normas del derecho privado y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes:

### II. CONSIDERACIONES.

- 1.1 Que el conocimiento, la ciencia y la técnica, como valores de la cultura gozan de protección estatal al hacer parte de los derechos sociales, económicos y culturales, cuya tutela ordena la Constitución Política y por ende es obligación del Estado incentivar y estimular la ciencia y la tecnología (Preámbulo y artículos 67, 69, 70 y 71).
- 1.2 Que Alianza Pública para el Desarrollo Integral ALDESARROLLO, es una entidad descentralizada indirecta, de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, de carácter académico con personería jurídica, que agrupa instituciones de educación superior estatales de todo el territorio nacional y que se rige por las normas de ciencia, tecnología e innovación.
- 1.3 Que ALDESARROLLO desarrolla su misión institucional en todos los campos de acción del quehacer científico y académico, de proyección social, de extensión e investigativo de sus corporadas y de acuerdo con su naturaleza jurídica tiene como objeto social contribuir al desarrollo regional, nacional y al fortalecimiento del sistema educativo colombiano siendo factor de desarrollo a través de programas, proyectos y otras iniciativas que fomenten el conocimiento, técnica y ciencia, coadyuvando a la integración y desarrollo del país desde el fortalecimiento institucional, productivo. científico, cultural, investigativo y tecnológico.
- 1.4 Que el Distrito de Buenaventura Valle del Cauca mediante Decreto 0312 del 16 de diciembre de 2022, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS **HERRAMIENTAS** DE PLANIFICACIÓN CARTOGRÁFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA -DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA" identificado con el Código BPIN 2022761090121, por un valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$8.822.946.476) financiado con recursos del Sistema General de Regalías SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta. quinta y sexta categoría-; de igual manera, DESIGNÓ como entidad ejecutora y encargada de la contratación de la interventoría a la ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO.
- 1.5 Que de conformidad con la notificación de designación como entidad ejecutora del proyecto mencionado, se ACEPTO mediante comunicación fechada de veinte (20) de diciembre de 2022. la designación como entidad ejecutora e instancia para adelantar la contratación de la INTERVENTORÍA del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN CARTOGRÁFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA











Código: JUR-GC-P03

Versión: 03

Fecha versión: 01-07-2021

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" aprobado mediante código BPIN 2022761090121, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, así como a la normativa del Sistema General de Regalías.

- 1.6 Que en atención a lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de la Lev 2056 de 2020. ALDESARROLLO tiene la necesidad de contratar con personas jurídicas o naturales que cuenten con la experiencia señalada en los documentos técnicos para la interventoría del proyecto, esta con el fin de contribuir con la correcta ejecución del mismo en términos de oportunidad y calidad y de conformidad a la normativa que rige la ejecución de recursos provenientes del Sistema General de Regalías, para lo cual ALDESARROLLO requiere hacer uso de las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de la entidad, para seleccionar un aliado estratégico que permita satisfacer su necesidad.
- 1.7 Que es necesario realizar una interventoría técnica, administrativa y financiera de la ejecución del proyecto o contrato en mención.
- 1.8 En este sentido, ALDESARROLLO identificó dentro de sus bases de proveedores a KLUSTER LATAM, quien cumple con lo requerido para la interventoría sobre la ejecución de las actividades a desarrollar.
- 1.9 Que la mencionada entidad ha sido seleccionada como resultado de los análisis respectivos, demostrando la capacidad, la idoneidad y experiencia directamente relacionada con las actividades para las cuales se requiere la contratación.

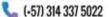
Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

### III. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para ALDESARROLLO, a realizar la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera a la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN CARTOGRÁFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA" aprobado mediante código BPIN 2022761090121, según las especificaciones técnicas descritas en el Documento Técnico elaborado por el DISTRITO DE BUENAVENTURA, y aprobado por el OCAD, los cuales hacen parte integral del presente objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con todas las actividades inherentes a la interventoría integral, para la verificación, vigilancia y control sobre la ejecución de las actividades que deben desarrollarse en el marco del provecto aprobado por el DISTRITO DE BUENAVENTURA, según las especificaciones definidas para cada









Código: JUR-GC-P03

Versión: 03

Fecha versión: 01-07-2021

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

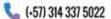
uno de estos objetivos en el Documento Técnico del proyecto, al igual que su ficha BPIN 2022761090121.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE KLUSTER LATAM: Se obliga a cumplir de forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato.

Para ello se obligará en especial a lo siguiente:

- 1. Realizar la interventoría de los contratos que se celebren en el marco de ejecución del proyecto y adelantar el adecuado seguimiento de control físico, jurídico, técnico y financiero.
- 2. Revisar y aprobar el plan de trabajo, cronograma y plan de riesgos presentados por el consultor para la producción de cartografía básica.
- 3. Revisar y aprobar el plan de trabajo, cronograma y plan de riesgos presentados por el consultor para la plataforma de software del Sistema de Información Geográfico -SIG-
- 4. Revisar y aprobar la propuesta de la estrategia de información, comunicación y apropiación de la información geográfica para el Distrito presentada por el consultor.
- 5. Revisar y aprobar cada una de las actividades de socialización del proyecto de inversión. como cuñas radiales, talleres, presentaciones y demás actividades de divulgación o difusión.
- **6.** Para la elaboración de la cartografía básica revisar y aprobar:
  - a)Los polígonos de las áreas a intervenir,
  - b) El plan de vuelo propuesto,
  - c) Captura de información aérea (fotografía v lidar).
  - d) Procesos de control de calidad y posproceso de la información obtenida,
  - e) Informes de vuelos,
  - f) Modelo Digital de Superficie MDS y Modelo Digital de Terreno MDT.
  - g)Ortofotomosaico.
  - h) Control Terrestre,
  - i) Aerotriangulación,
  - j) Posicionamiento mediante GPS de la red geodésica existente,
  - k) Cartografía temática (Geodesia, Vivienda ciudad y territorio, Transporte, Hidrografía, Curvas de nivel, Coberturas de tierra especiales, Límites e Infraestructura de servicios),
  - I) Geodatabase del proyecto.
  - m) Informes técnicos y de control de calidad del plan de vuelos, reportes de cálculos, cuadros de coordenadas y procesamiento intermedios de aerotriangulación, metadatos, hojas de campo, ajuste fotogramétrico, ortorectificación, producción cartográfica y acompañamiento técnico.
  - n) Entregables, cartografía básica:
    - -Urbano (Escala 1:1000) 3.443 hectáreas
    - -Rural (Escala 1:5000)
    - -34 centros poblados (Escala 1:1000)
- 7. Para la plataforma de software del Sistema de Información Geográfico –SIG, revisar y aprobar:









Código: JUR-GC-P03

Versión: 03

Fecha versión: 01-07-2021

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

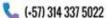
- a) Sistema WebGis a utilizar,
- b) Características del sistema con sus especificaciones técnicas,
- c) Modelo conceptual, lógico y físico,
- d) Tratamiento de la información vectorial,
- e) Funcionalidades,
- f) Alcances de la plataforma,
- g) Visualización y consultas espaciales y no espaciales,
- h) Carque de información generada de cartografía,
- i) Aplicación y ejecución de la tecnología GO-GIS 360°,
- j) Transferencia de conocimiento y formularios de consulta,
- k) Usuarios y accesos al servidor y bases de datos,
- I) Módulos,
- m) Manuales y protocolos.
- 8. Para el hardware del proyecto, revisar y aprobar:
  - a) Especificaciones técnicas de las estaciones de trabajo y de la pantalla inteligente.
  - b)Entrega e instalación de los respectivos equipos en la entidad territorial de Buenaventura.
  - c) Entrega de garantías, facturas y manuales.
- 9. Conceptuar y aprobar sobre la correcta aplicación normativa y resolutiva relacionada de los estándares vigentes para la elaboración de la cartografía básica y la plataforma de software del Sistema de Información Geográfico -SIG-
- 10. Revisar y verificar la entrega a la Alcaldía Distrital de Buenaventura por parte del consultor de los productos finales del proyecto como la cartografía básica, la plataforma de software del Sistema de Información Geográfico -SIG- y Hardware, estos últimos debidamente instalados y puestos en funcionamiento.

Obligaciones de carácter administrativo y jurídico:

Serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del interventor, las siguientes:

- 11. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al contratista y al representante de ALDESARROLLO y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del proyecto de inversión.
- 12. Emitir concepto durante la ejecución de los contratos y someter a consideración de ALDESARROLLO con la debida justificación técnico-económica, los casos en que se solicite o presenten: 1. Solicitudes de Adición. 2. Prórrogas. 3. Aclaraciones. 4. Modificaciones.
- 13. Consultar con el Supervisor de ALDESARROLLO, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato de consultoría al cual se le realiza la Interventoría.
- 14. Convocar y asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.









Código: JUR-GC-P03

Versión: 03

Fecha versión: 01-07-2021

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- **15.** Realizar reuniones con el supervisor del contrato; por lo menos una (1) reunión mensual, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado y evolución del mismo.
- 16. Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, actas parciales, de terminación y liquidación derivadas de los contratos que se celebren en el marco de la ejecución del proyecto y siempre y cuando se cumpla con los requisitos para ello.
- 17. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por ALDESARROLLO, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación. suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.
- **18.** Presentar mensualmente un informe de actividades para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo, cronograma y entregables acordado con el contratista al cual se le realiza la interventoría, lo cual también será de insumo para el informe bimestral consolidado del proyecto.
- 19. Presentar mensualmente un informe de actividades ejecutadas en los términos solicitados para proyectos financiados por el Sistema General de Regalías, que será el soporte para la información a reportar en GESPROY.
- 20. El interventor debe informar oportunamente a la entidad cuando evidencie un presunto incumplimiento de los contratos vigilados, parcial o total, de algunas de las obligaciones, (de lo contrario, el interventor será solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen en caso de declararse el incumplimiento del contrato).
- 21. Verificar la aprobación de pólizas y verificar que las mismas se encuentren vigentes y en los términos solicitados en los contratos que se suscriban.
- 22. Informar a la entidad estatal, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento de los contratos; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- 23. Manejar con carácter de confidencialidad toda la información que conozca por razones del presente contrato y cumplir con todas las disposiciones legales y supranacionales que regulan la propiedad intelectual.

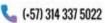
## Obligaciones de carácter financiero:

- 24. Llevar el balance financiero de la ejecución del proyecto de inversión de acuerdo con la programación de pagos.
- 25. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos a los contratos sobre los cuales se efectúa la interventoría, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- 26. Verificar que el contratista y todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el pago de obligaciones parafiscales, según lo señalado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015.

Otras Obligaciones:

27. El contratista tendrá otras obligaciones que se describen a continuación:











Código: JUR-GC-P03

Versión: 03

Fecha versión: 01-07-2021

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

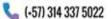
a) Revisión del proyecto. - El interventor avalará las fuentes de la información, y conceptuará sobre ellas cuando corresponda.

1. Sobre las modificaciones de la información requerirán la aprobación previa de la Interventoría y será de responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de dicha aprobación a la información, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE KLUSTER LATAM: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA, se obliga con ALDESARROLLO a:

- Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos Técnicos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del interventor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- 3. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG- SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 delMinisterio del Trabajo.
- 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones v trabamientos.
- 5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera, y las que la ley y las buenas costumbres exigen a todo proveedor del Estado.
- 6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del interventor, quien velara porel cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- 7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, en los anexos técnicos y los que le solicite el interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
- 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la lev con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 9. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en elejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos causeperjuicio al Departamento, ALDESARROLLO o a terceros.
- Colaborará con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
- Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecucióndel objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- 12. Utilizar la imagen de ALDESARROLLO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o contratistapodrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- Presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto 13. Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, y demás documentosque de acuerdo con la normatividad vigente debe el contratista presentar.











Código: JUR-GC-P03

Versión: 03

Fecha versión: 01-07-2021

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Ceder los derechos de explotación económica de los desarrollos tecnológicos, obras, formatos, información, programas, modelos de utilidad, sistemas de información, que se realicen con ocasión al presente contrato, teniendo en cuenta que esta cesión, no implica la vulneración de los derechos de autor contenidos en el acuerdo de Cartagena de Indias y la decisión 311 de la Comunidad Andina de Naciones. Igualmente, el sistema de información a utilizar no podrá cederse si este cuenta con licencia registrada ante la oficina de derechos de autor del Ministerio del Interior de la Repúblicade Colombia.
- Transferir los derechos de propiedad intelectual y de explotación patrimonial sobre la 15. totalidad de los desarrollos producidos durante la ejecución del contrato a favor de quien le indique ALDESARROLLO.
- Velar por el cumplimento de las normas de citación en pro de la protección de los derechos de autor dentro de los productos comprendidos en el contrato.
- Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de tablas de 17. Retención Documental que se organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentosy correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
- 18. En caso de ser asignado correo electrónico al Contratista, este deberá dar el uso adecuado al mismo, en este sentido, destinarlo exclusivamente para el desarrollo del contrato.

# CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ALDESARROLLO:

- 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
- 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 3. Prestar toda la colaboración a EL CONTRATISTA para que objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada.
- 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar.

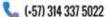
CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: Las partes acuerdan por la prestación de los servicios, una remuneración en favor del contratista y a título de servicios, por la suma de OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$811.781.170) IVA INCLUIDO.

## IMPUTACION PRESUPUESTAL. AFECTACION AL CDP:

• CDP 2723: \$811.781.170

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato remunera todos los componentes y actividades requeridas para su ejecución, y en consecuencia la suma pactada incorpora la totalidad de los factores de remuneración, incluidos los servicios, impuestos y demás gastos directos e indirectos, identificados para estructurar su valor. En consecuencia, ALDESARROLLO no aceptará reclamación posterior por concepto de actividades y sumas diferentes a los indicados en el presente contrato. Así mismo, no asume responsabilidad ni









Código: JUR-GC-P03

Versión: 03

Fecha versión: 01-07-2021

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

aceptará reclamación alguna por cualquier factor que pueda constituir desequilibrio económico del contrato, y así lo acepta y declara el CONTRATISTA

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: ALDESARROLLO cancelara el valor del contrato que se suscriba, mediante actas parciales mensuales de acuerdo a la ejecución del contrato y conforme al presupuesto aprobado en el proyecto para el componente de interventoría.

PARÁGRAFO: El plan de pagos inicialmente planteado, es el siguiente con base en la programación a la ejecución de actividades revisado por la entidad ejecutora, sin embargo, este podrá variar de acuerdo a la ejecución del proyecto y conforme las programaciones que se realicen en los aplicativos correspondientes al SGR.

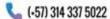
Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

| ACTIVIDAD<br>MGA  | SUBACTIVIDAD   | PROGRAMACIÓN<br>PAGOS | VALOR (MES) |                          |
|---|--|-----------------------|-------------|--------------------------|
| Realizar la<br>interventoría<br>técnica y<br>administrativa<br>del proyecto | Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al proyecto de inversión para el fortalecimiento de las herramientas para la planificación y gestión de información geográfica del Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca | Mes 1                 | \$          | 94.004.776               |
|   |  | Mes 2                 | \$          | 91.579.576               |
|   |  | Mes 3                 | \$          | 91.579.576               |
|   |  | Mes 4                 | \$          | 91.579.576               |
|   |  | Mes 5                 | \$          | 67.111.279               |
|   |  | Mes 6                 | \$          | 67.111.279               |
|   |  | Mes 7                 | \$          | 67.111.279               |
|   |  | Mes 8                 | \$          | 67.111.279               |
|   |  | Mes 9                 | \$          | 58.197.517               |
|   |  | Mes 10                |             | \$<br>50 407 547         |
|   |  | Mes 11 pago final     | \$          | 58.197.517<br>58.197.516 |
| VALOR TOTAL INTERVENTORÍA   |  |                       | -           | 11.781.170,00            |

Los pagos parciales estarán sujetos a los respectivos recibidos a entera satisfacción de cada uno de los periodos establecidos; la cual deberá suscribir el Supervisor del contrato en referencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá aportar y acreditar: 1) Informe de Ejecución a la fecha de la presentación de la cuenta, y balance de actividades. 2) Pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales conforme a la normatividad vigente. 3) Factura Electrónica cuando esté obligado a facturar. 4) Autorización escrita del Supervisor para el desembolso del pago correspondiente.











Código: JUR-GC-P03

Versión: 03

Fecha versión: 01-07-2021

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá presentar factura de venta para el trámite de cancelación de los pagos correspondientes a la ejecución contractual, para que ALDESARROLLO proceda con la cancelación dentro de los cinco (5) días siguientes a su completa presentación.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja y los recursos disponibles de la plataforma del sistema de presupuesto y giro de regalías.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de ONCE (11) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

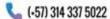
CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: a supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de ALDESARROLLO, estarán a cargo de la Dirección de Proyectos, o en su defecto en las faltas temporales o definitivas por el Director Ejecutivo de ALDESARROLLO, quienes tendrán las funciones y/o actividades que por la naturaleza jurídica de su designación y la Ley están a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor del contratado por parte de ALDESARROLLO establecerá los mecanismos de comunicación permanente con EL CONTRATISTA, para solicitar información, realizar aclaraciones pertinentes, solicitar por escrito el cumplimiento de las obligaciones, verificar las facturas o cuentas de cobro enviadas y sus respectivos soportes, dar visto bueno del servicio prestado y realizar el trámite de pagos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección industrial de los trabajadores que ejecuten el presente contrato, cuando se requieran.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratista se obliga a pagar a ALDESARROLLO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotamiento de un debido proceso que determine dicho incumpliendo. El valor de la cláusula penal pecuniaria será pago directamente por el contratista a ALDESARROLLO, o en su defecto el contratista autoriza con la firma del presente contrato a que ALDESARROLLO, lo descuente directamente de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor el contratista se cobrará por la jurisdicción competente, por lo anterior el presente contrato presta mérito ejecutivo y desde ahora, el contratista afirma renunciar al requerimiento en mora.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. INDEPENDENCIA. El Contratista es una persona independiente de ALDESARROLLO y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario de ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.









Código: JUR-GC-P03

Versión: 03

Fecha versión: 01-07-2021

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLÁUSULA DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Puesto que KLUSTER LATAM, ejecutará el objeto del contrato con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este y ALDESARROLLO, y con las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que le preste sus servicios deberá estar afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, riesgos profesionales, pensiones y Caja de Compensación de Seguridad Social en Salud, riesgos profesionales, pensiones y Caja de compensación familiar, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ALDESARROLLO, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión de este.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: KLUSTER LATAM, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal celebrar y ejecutar el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

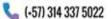
- a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito
- b) Por mutuo acuerdo, siempre que ello no se deriven mayores costos para ALDESARROLLO ni se causen otros perjuicios.
- c) Por las suspensiones que pueda presentarse dentro de la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN CARTOGRÁFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DISTRITO BUENAVENTURA - DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA" identificado con el código BPIN 2022761090121.

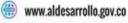
PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. Se liquidará el presente contrato de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA Podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a una persona natural o jurídica. de reconocida idoneidad con el consentimiento previa solicitud y autorización del CONTRATANTE. La solicitud elevada por el CONTRATISTA no obliga al CONTRATANTE











Código: JUR-GC-P03

Versión: 03

Fecha versión: 01-07-2021

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

a autorizar la cesión y podrá determinarse entre las partes la liquidación anticipada del contrato.

# CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las diferencias o controversias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración, ejecución terminación y liquidación del presente contrato, serán dirimidas dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de las diferencias en aras de resolverlas por mutuo acuerdo, agotada esta etapa las partes podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos estipulados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución será en el Distrito de Buenaventura – Valle del Cauca. y donde la entidad lo requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y una vez se surtan las garantías correspondientes.

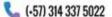
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente contrato, deberá constar por escrito mediante Otrosí suscrito entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por vencimiento del plazo pactado
- c) Por incumplimiento por parte del contratista que implique una afectación o paralización del objeto contractual o del contrato interadministrativo.
- d) Por terminación anticipada del contrato interadministrativo.
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la lev.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: KLUSTER LATAM, Se obliga a quardar absolutamente reserva en relación con toda la información confidencial que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de ALDESARROLLO en general, que le sea dada conocer con ocasión del presente contrato. En consecuencia, deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS. KLUSTER LATAM. se compromete a constituir un contrato de seguro contenido en una póliza en las que figure como beneficiario ALDESARROLLO, mediante las cuales asegura el cumplimiento de sus obligaciones y ampare los siguientes riesgos:









Código: JUR-GC-P03

Versión: 03

Fecha versión: 01-07-2021

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| AMPARO   | MARCA<br>X (SI<br>APLICA) | PORCENTAJE<br>SEGUN VALOR<br>DEL CONTRATO | VIGENCIA  |
|--|---------------------------|---|---|
| CUMPLIMIENTO   | Х                         | 20%                                       | Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| CALIDAD DE SERVICIOS   | Х                         | 20%                                       | Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más  |
| PAGO DE SALARIOS,<br>PRESTACIONES SOCIALES<br>E INDEMNIZACIONES<br>LABORALES | Х                         | 10%                                       | Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.    |

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a ALDESARROLLO, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministre de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con el uso relacionado con todos los aspectos atinentes al CONTRATO.

Así mismo, el Contratista declara que conoce que la recolección y tratamiento de sus datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada por ALDESARROLLO, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, invenciones, información, mejoras o diseños, estos pertenecen a ALDESARROLLO, en el marco de la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN CARTOGRÁFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA" identificado con el código BPIN 2022761090121 y ALDESARROLLO. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS: Mediante la suscripción del presente contrato el









Código: JUR-GC-P03

Versión: 03

Fecha versión: 01-07-2021

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA manifiesta de manera expresa que no tienen o tendrán relación alguna con actividades prohibidas o calificadas por la ley como delictivas, por lo cual se obliga y declara que:

- 1. Cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos.
- 2. En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
- 3. Que no ha participado de ninguna actividad que constituiría una violación a cualquier Ley anticorrupción que le resulte aplicable.

PARÁGRAFO: Así mismo se acuerda entre las partes que la inobservancia de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, es causal inmediata de terminación del presente contrato por justa causa por parte del CONTRATANTE, sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales que se deriven del incumplimiento.

También será causal inmediata de terminación del presente contrato sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación por parte del CONTRATANTE, si el CONTRATISTA es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales. De acuerdo con lo anterior, el CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, de cualquier perjuicio que esta última sufra como consecuencia de cualquier incumplimiento respecto de las normas vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio contractual a la Ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: (I) la póliza constituida por parte del contratista, (II) los respectivos documentos que lo modifiquen, (III) los documentos que se generen dentro de la ejecución de este y (IV) el Documento Técnico elaborado por el Distrito de Buenaventura.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATANTE en la Calle 140 No. 10a-48: Edificio Cedropoint: Oficina 601; Bogotá, D.C., correo electrónico director@aldesarrollo.gov.co y para el contratista en la Carrera 5 No. 20-40; Bogotá D.C. o a través del correo directora@klusterlatam.org.











Código: JUR-GC-P03

Versión: 03

Fecha versión: 01-07-2021

# **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes abril del año dos mil veintitrés (2023).

ALDE\$ARROLLO

MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ **Director Nacional.** 

**EL CONTRATISTA** 

Svalli

LUISA FERNANDA GUASCA VARGAS

Representante Legal

